



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
N°043-2026-OGA/MPC

Cañete, 16 de febrero de 2026.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

La Resolución N°11, de fecha primero de diciembre de dos mil veinticinco, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00431-2024-0-0801-JR-LA-01; el Memorándum N°051-2026-PPM-MPC, de fecha 14 de enero del 2026, de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorándum N°1166-2026-OGA/MPC, de fecha 10 de febrero del 2026, de la Oficina General de Administración; el Informe Legal N°137-2026-OGAJ-MPC, de fecha 13 de febrero del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) literal **k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;**

Que, **Resolución N°11**, de fecha primero de diciembre de dos mil veinticinco, el Juzgado de Trabajo - Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00431-2024-0-0801-JR-LA-01; en la Parte Resolutiva indica lo siguiente:

"(...), REQUIÉRASE a la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE para que a través de su alcalde y/o representante legal ordene a quien corresponda y en el plazo de QUINCE DÍAS, cumpla con iniciar el trámite administrativo correspondiente ante el Comité permanente o la que haga sus veces dentro de la entidad demandada, a fin de que proceda a elaborar y aprobar el listado priorizado para el pago a favor del demandante RONALD WILLY GUTIERREZ ROJAS, por los siguientes conceptos: 1) BENEFICIOS SOCIALES por la suma de s/ 20,204.32 soles, que comprende: Compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, asignación familiar y escolaridad, por el periodo comprendido: Del 01 de diciembre del 2020 a junio del 2024; 2) la suma de s/6,900.00 soles, por concepto de LAUDO ARBITRAL DEL 2014 - INCREMENTO REMUNERATIVO DIARIO DE S/10.00, por el periodo comprendido del mes de agosto del 2022 a junio del 2024; y, a partir de su ejecución en forma permanente hacia adelante; 3) la suma de s/.6,714.00 soles, por concepto de LAUDO ARBITRAL DEL 2014- BONIFICACIONES POR CELEBRACIONES (01 DE MAYO, 30 DE AGOSTO y 05 DE NOVIEMBRE), por el periodo de los años 2022, 2023 y 2024, siendo este incremento en forma permanente; 4) costos (honorarios del abogado de la parte vencedora) en la suma de s/1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), destinándose de dicho monto el 5% para el COLEGIO DE ABOGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE para su FONDO MUTUAL y para cubrir los honorarios de los abogados en los casos de auxilio judicial; (...)"

Que, mediante **Memorándum N°051-2026-PPM-MPC**, de fecha 13 de enero del 2026, de la Procuraduría Pública Municipal, expresa que ha sido notificada con la Resolución N°11, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00431-2024-0-0801-JR-LA-01, remite los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas, a efectos que dé cumpla a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;

Que, mediante **Memorándum N°1166-2026-OGA/MPC**, de fecha 10 de febrero 2026, de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo;



Que, mediante **Informe Legal N°137-2026-OGAJ-MPC**, de fecha 13 de febrero del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

"Resulta PROCEDENTE emitir resolución administrativa, en un plazo de quince días, en mérito a lo solicitado por el Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, mediante Resolución N°11, de fecha 01.12.2025, a favor del demandante:

(...) REQUIÉRASE a la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE para que a través de su alcalde y/o representante legal ordene a quien corresponda y en el plazo de QUINCE DÍAS, cumpla con iniciar el trámite administrativo correspondiente ante el Comité permanente o la que haga sus veces dentro de la entidad demandada, a fin de que proceda a elaborar y aprobar el listado priorizado para el pago a favor del demandante RONALD WILLY GUTIERREZ ROJAS, por los siguientes conceptos: 1) BENEFICIOS SOCIALES por la suma de s/ 20,204.32 soles, que comprende: Compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, asignación familiar y escolaridad, por el periodo comprendido: Del 01 de diciembre del 2020 a junio del 2024; 2) la suma de s/6,900.00 soles, por concepto de LAUDO ARBITRAL DEL 2014 - INCREMENTO REMUNERATIVO DIARIO DE S/10.00, por el periodo comprendido del mes de agosto del 2022 a junio del 2024; y, a partir de su ejecución en forma permanente hacia adelante; 3) la suma de s/ 6,714.00 soles, por concepto de LAUDO ARBITRAL DEL 2014- BONIFICACIONES POR CELEBRACIONES (01 DE MAYO, 30 DE AGOSTO y 05 DE NOVIEMBRE), por el periodo de los años 2022, 2023 y 2024, siendo este incremento en forma permanente; 4) costos (honorarios del abogado de la parte vencedora) en la suma de s/1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), destinándose de dicho monto el 5% para el COLEGIO DE ABOGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE para su FONDO MUTUAL y para cubrir los honorarios de los abogados en los casos de auxilio judicial; (...)"

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°021-2025-MPC, de fecha 13 de octubre del 2025, donde Aprueban la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Cañete, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 12 de diciembre del 2025;

Que, conforme al artículo 41° de la referida normativa se cambia la denominación de Oficina General de Administración y Finanzas a Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, conforme al literal l) y n) del Artículo 42° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2025-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 12 de diciembre del 2025, indica que la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones: "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente" y "Expedir resoluciones en las materias de su competencia.", respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR en forma permanente, a favor del Sr. Ronald Willy Gutiérrez Rojas, el pago del incremento remunerativo de S/ 10.00 soles diarios, así como el pago de las bonificaciones por el día 01 de mayo - Día internacional del trabajo y aniversario SOMUNCA; por el día 30 de agosto (Aniversario de la Provincia de Cañete) y por el día 05 de noviembre (día de la escoba).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada programar y efectuar el pago, a favor del Sr. Ronald Willy Gutiérrez Rojas, en mérito al Expediente N°00431-2024-0-0801-JR-LA-01, conforme el siguiente detalle:

N°	Monto	Concepto
01	S/20,204.32 (veinte mil doscientos cuatro con 32/100 soles)	Comprende: Compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, asignación familiar y escolaridad, por el periodo comprendido: Del 01 de diciembre del 2020 a junio del 2024.
02	S/6,900.00 (seis mil novecientos con 00/100 soles)	LAUDO ARBITRAL DEL 2014 -INCREMENTO REMUNERATIVO DIARIO DE S/10.00, por el periodo comprendido del mes de agosto del 2022 a junio del 2024
03	S/ 6,714.00 (seis mil setecientos catorce con 00/100 soles)	LAUDO ARBITRAL DEL 2014- BONIFICACIONES POR CELEBRACIONES (01 DE MAYO, 30 DE AGOSTO y 05 DE NOVIEMBRE), por el periodo 2022, 2023 y 2024.
04	S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles)	Costos (honorarios del abogado de la parte vencedora), destinándose de dicho monto el 5% para el COLEGIO DE ABOGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE para su FONDO MUTUAL y para cubrir los honorarios de los abogados en los casos de auxilio judicial.



Municipalidad
Provincial de
Cañete

///...

Página N°3

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 043-2026-OGA/ MPC

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al encargado de planillas y al encargado de legajos de la Oficina General de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
MAG. C.P.C. Carlos Alfonso Sanchez Carrler
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN